



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

## VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C, 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 12 DEL LINEAMIENTO 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.

**ACTA NÚMERO DOS.** San Salvador, a las **nueve horas con treinta minutos**, del día **treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación:

**1. Integración del Consejo Directivo.** -----

Se encuentran presentes al inicio de la sesión el Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario de MINED; SbCm. Nuria Patricia Palma Hernández, Delegada Suplente de la División de Tránsito de la PNC; Licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Delegada Suplente de BANDESAL; Licenciada Claudia Marina Cordero Martínez, Delegada Propietaria del MINSAL; Licenciada Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido designada en este acto por el Consejo Directivo únicamente para presidir la sesión; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley. -----

**2. Del quórum y la agenda.** -----

**2.1 Establecimiento del quórum.** -----

Licenciada Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. -----

**Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma.** -----

Licenciada Paola Bardi de Acosta, presenta la agenda a desarrollar y una vez presentada, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **1.** Se somete a conocimiento y consideración por parte de la encargada de Planificación y Recursos Humanos de FONAT, los siguientes puntos: -Proceso de selección y entrevista de candidatos para optar a la plaza de Auditor/a interno de FONAT, -Solicitud de actualización del Manual de Organización y Funciones de FONAT, e -Informe de ejecución del Plan Operativo Anual correspondiente al IV Trimestre del año 2022.- **2.** Se somete a conocimiento y consideración propuesta de resoluciones de solicitudes de prestaciones económicas por parte de la Jefatura de la Unidad Jurídica de FONAT. - **3.** Varios: -Participación presencial de Licda. Paola Bardi en curso denominado “Delf Road Safety Course for LMICs 2022-2023”, y -Solicitud de prórroga de convenio de cooperación Técnica entre Correos de El Salvador y FONAT para el año 2023.-----

**1. Se somete a conocimiento y consideración por parte de la encargada de Planificación y Recursos Humanos de FONAT, los siguientes puntos: -Proceso de selección y entrevista de candidatos para optar a la plaza de Auditor/a interno de FONAT, -Solicitud de actualización del Manual de Organización y Funciones de FONAT, e -Informe de ejecución del Plan Operativo Anual correspondiente al IV Trimestre del año 2022.** -----

Se le concede la intervención a Licda. xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, encargada del área de Planificación y Recursos Humanos, quien procede a presentar la terna de personas que se ha sometido al proceso de selección y entrevista de los candidatos para optar a la plaza de Auditor/a interno de FONAT, para ello presenta los resultados técnicos de las entrevistas así: aspirantes: 1) xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, Licenciado en Contaduría Pública; se describe como responsable y analítico. Es una persona con un nivel académico de acuerdo al cargo, cuenta con experiencia laboral en el área financiera de aproximadamente ocho años, posee conocimientos como Asesor de Contadores y Auditores Externos en áreas Financieras, Tributarias y de Auditorías Internas, en el Sector Público y Privado, por formación profesional por parte del Ministerio de Hacienda, en el Programa Capacitación de Capital Humano, conoce además sobre Normas de Control Interno y su implementación, Liquidaciones Financieras, Seguimiento y Ejecución de Proyectos, Revisión y Análisis de Proyectos. Manifestó que debido a que en la actualidad no se encuentra laborando, su disponibilidad es inmediata. Recomendación: Tercera Opción, consideramos que de ser tomado en cuenta su perfil, requerirá de un periodo de acompañamiento inicial para el cumplimiento de las funciones a realizar. - 2) xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, Licenciada en Contaduría Pública y Master en Auditoría Financiera; se describe como responsable y organizada. Es una persona con un nivel académico de acuerdo al cargo, cuenta con experiencia laboral de más de trece años en el área de la Auditoría, conoce sobre instrumentos técnicos para Auditorías con base a Normas Internacionales, Técnicas de control interno y externo, establecimiento de políticas para la realización de exámenes especiales en áreas técnicas, administrativas y financieras, emitir y suscribir informes de Auditoría. Su experiencia laboral ha estado enfocada en el ámbito de la Auditoría, en la actualidad se desempeña en el campo de Presupuesto. Manifestó que debido a que en la actualidad se encuentra laborando en el Ministerio de Medio Ambiente, de ser tomada en cuenta su perfil solicita el plazo de quince días posteriores a la notificación, para organizarse con su actual empleador. Recomendación: Segunda opción, su perfil y competencias se ajustan con los requerimientos de la plaza. - 3) xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, Licenciado en Contaduría Pública y en Administración de Empresas; se describe como disciplinado, propositivo y diligente. Es una persona con un nivel académico de acuerdo al cargo, cuenta con más de treinta años de experiencia laboral en el área de la Auditoría, conoce sobre Normas de Control Interno, Normativa Nacional que regula la Gestión de las Entidades del Sector Público, incluyendo Normativa Tributaria y Mercantil, Métodos de aplicación de las Normas de Control Interno, Control Recursos Públicos, conocimiento y aplicación de Normativa Internacional en la Ejecución de Proyectos financiados por países cooperantes, posee además dominio de tecnologías de la información y la comunicación. Su experiencia laboral aportaría en el cargo a desempeñar, ya que, le

ha permitido conocer aspectos y herramientas específicas contenidas en el perfil y las funciones asignadas a la plaza vacante. Manifestó que debido a que en la actualidad no se encuentra laborando, de ser tomado en cuenta su perfil, su disponibilidad laboral es inmediata. Recomendación: Primera opción, consideramos que su experiencia se ajusta con los requerimientos de la plaza, por lo que sugerimos su contratación. El informe se encuentra contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta. Respecto a las actualizaciones que se han realizado al Manual de Organización y Funciones de FONAT, manifiesta que se presenta la unificación del mismo debido a que en sesión de Consejo Directivo de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno se aprobó: Autorizar la modificación ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL, incorporando 1) Observatorio Nacional de Seguridad Vial, bajo la estructura de la D.E.; y 2) Unidad de Rehabilitación, bajo la estructura de la CTEM, Incorporación de los perfiles; (1) Trabajador Social y (1) Psicólogo, bajo la estructura jerárquica de la CTEM, para la implementación y funcionamiento del Programa de Rehabilitación, Incorporación de los perfiles de: (1) Coordinador, (1) Programador y (1) Analista para el funcionamiento del ONASEVI, bajo la estructura de la D.E.; Incorporación del perfil: 1) Encargado(a) de servicios generales y atención al beneficiario; cambio de funciones y dependencia jerárquica en el perfil del Técnico en servicios generales y atención al beneficiario; En sesión de Consejo Directivo de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno se aprobó: Autorizar la creación del Área de seguimiento y pago final, bajo la dependencia jerárquica de la Unidad Jurídica, y Autorizar las modificaciones al Manual de Organización y Funciones, respecto de incorporar y/o modificar las funciones en los perfiles de asistente administrativo y Técnico en servicios generales y atención al beneficiario, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas en la plataforma SOL-FONAT; y en sesión de Consejo Directivo de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno se autorizó: Aprobar la ampliación de la descripción del funcionamiento del Área de seguimiento y pago final de la Unidad Jurídica, y modificar la descripción general del puesto del técnico en Servicios Generales y atención al beneficiario. En ese marco se vuelve necesario agrupar las actualizaciones en una Versión 3.0; por lo que las presenta para valoración a los integrantes del Consejo Directivo presentes, y el cual se encuentra adjunto al [Anexo 02](#) de la presente acta. Continúa exponiendo que el Plan Operativo Anual para el año 2022, continuó con la ejecución de las metas estratégicas y actividades específicas, las cuales se encuentran encaminadas a la consecución del logro de los Objetivos Estratégicos contemplados en el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2021-2025. El seguimiento del Plan Operativo Anual forma parte de la planeación estratégica de esta institución, lo que constituye un lineamiento a efecto de realizar las evaluaciones correspondientes y controlar los resultados obtenidos, en relación a las metas planteadas en cada trimestre, lo que nos hace conocer los avances

de las actividades de cada unidad organizativa, para el logro de los objetivos institucionales. A continuación, se presenta en resumen por medio de representación gráfica, la ejecución del POA 2022 del 4° Trimestre, por cada unidad organizativa, sustrayendo los datos de la herramienta FONAT Project Manager. Del 24.01% programado correspondiente a las actividades del 4° Trimestre del Plan Operativo Anual 2022, se obtuvo un nivel de ejecución del 23.83%, existiendo una diferencia negativa del -0.18% en relación al porcentaje de actividades no ejecutadas. Del 100% programado correspondiente a las actividades del Plan Operativo Anual 2022, se obtuvo un 97.22% de Ejecución, existiendo una diferencia negativa del -2.78% en relación al porcentaje de actividades no ejecutadas, esto debido a que, tres de las catorce Unidades Organizativas no lograron la ejecución total de lo programado (Auditoría Interna, Gerencia de Tecnología y el CONASEVI). El informe de ejecución del Plan Operativo Anual, se encuentra contenido en el [Anexo 03](#) de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes del Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad emiten los acuerdos siguientes: **i) Darse** por enterados de los resultados del proceso de selección y entrevistas realizados a los aspirantes: 1) xxxxx xxxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, 2) xxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, y 3) xxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, para cubrir la plaza de Auditor Interno, asignado a la Unidad de Auditoría Interna del FONAT, el cual se encuentra adjunto a la presente acta en el [Anexo 01](#); **ii) Autorizar** la contratación del Lic. xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, en la plaza nominal de: AUDITOR INTERNO, asignado a la Unidad de Auditoría Interna; a partir del seis de febrero del año dos mil veintitrés; devengando un salario mensual de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América - \$1,600.00 (menos descuentos de ley); **iii) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo Lic. Nelson Eduardo Reyes Rivas, para que pueda firmar el contrato individual de trabajo entre el FONAT y el Lic. xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx; a partir del seis de febrero del año dos mil veintitrés, en la plaza nominal de: AUDITOR INTERNO, asignado a la Unidad de Auditoría Interna del FONAT; **iv) Darse** por enterados de la propuesta de actualización del Manual de Organización y Funciones Versión 3.0, de conformidad a las modificaciones aprobadas por Consejo Directivo, sugeridas por el área de Planificación y Recursos Humanos de FONAT, el cual se encuentra adjunto a la presente acta en el [Anexo 02](#); **v) Aprobar** la actualización del Manual de Organización y Funciones de FONAT, Versión 3.0, de conformidad al [Anexo 02](#) de la presente acta; **vi) Darse** por enterados de la ejecución del Plan Operativo Anual, relacionado al IV Trimestre del año dos mil veintidós, en el cual se tuvo del 24.01% programado un nivel de ejecución del 23.83%, existiendo una diferencia negativa del -0.18% en relación al porcentaje de actividades no ejecutadas; y **vii) Darse** por enterados de la ejecución del Plan Operativo Anual, relacionado con el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en el cual se tuvo del 100% programado correspondiente a las actividades un 97.22% de

ejecución, existiendo una diferencia negativa del -2.78% en relación al porcentaje de actividades no ejecutadas, esto debido a que, tres de las catorce Unidades Organizativas no lograron la ejecución total de lo programado (Auditoría Interna, Gerencia de Tecnología y el CONASEVI), de lo cual se presentó la justificación correspondiente al Consejo Directivo, y lo cual se encuentra adjunto a la presente acta en el [Anexo 03](#). -----

**2. Se somete a conocimiento y consideración propuesta de resoluciones de solicitudes de prestaciones económicas por parte de la Jefatura de la Unidad Jurídica de FONAT. -----**

Se le concede la intervención a la Licda. xxxxxxx xxxxxx xxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica de FONAT, quien presenta el detalle siguiente: solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través de la plataforma online SOL-FONAT, y que corresponden a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) proyectos de resoluciones, cuyo detalle es el siguiente: a) CIENTO TRES (103) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$257,500.00); y b) CIENTO SESENTA Y UNO (161) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$136,500.00), sumando un monto económico total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 dólares (\$394,000.00). Además, solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través del SISTEMA DE TRAMITES DE FONAT, la cantidad de: CINCO (05) proyectos de resoluciones que corresponden a tramites de solicitudes por fallecimiento, que suma un monto económico de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$11,250.00), de acuerdo al análisis legal, tanto las solicitudes por lesiones como por fallecimiento, cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley; y presenta propuesta de denegatoria NUEVE (09) proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica, bajo las referencias siguientes: 2021-L-000001463, 2022/L-000001566, 2022/F-000001711, 2021/F-000002036, 2022/L-000000465, 2022/F-000000269, 2022/F-000001657, 2022/L-000001801 y 2022/L-000002238; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se determinó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sean denegados por no cumplir con los requisitos legales; el detalle de los expedientes que se someten a consideración en el punto en relación se encuentran contenidos en los [Anexos 04 y 05](#) de la presente acta. Solicita a la vez se incorpore en el punto en relación tres escritos presentados por ciudadanos relacionados con solicitudes de prestaciones económicas con su respectiva opinión legal, de conformidad al detalle

siguiente: a) escrito presentado por el señor XXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, por el fallecimiento de su padre el señor XXXXXXX XXXXXX XXXXXX, quien fue víctima de un accidente de tránsito, el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, y a consecuencia de este resultado fallecido el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, en el Kilómetro cincuenta y ocho de la Carretera Panamericana, Cantón Calderas, Caserío La Infancia Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente; b) escrito presentado por la señora XXXXXX XXXXXX XXXXXXX, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, quien solicita se autorice el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor XXXXXXX XXXXXX XXXXXX, a consecuencia de un siniestro vial el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ocurrido en kilómetro catorce ½ carretera de Santa Tecla al puerto de la Libertad, altura del cristo negro en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y c) escrito presentado por la señora XXXXXXX XXXXXX XXXXXXX, en fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual hace referencia a la solicitud clasificada bajo el número 2020-F-0866, en la que el Consejo Directivo de FONAT, resolvió otorgar el pago de la prestación económica por el fallecimiento del señor XXXXXXX XXXXXX XXXXXX a los señores XXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX y XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXX, en calidad de padres del fallecido; sin embargo el porcentaje de la prestación económica que corresponde al señor XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXX no pudo ser entregado, por haber fallecido antes que se hiciera efectiva la entrega de dicha prestación. Solicitando que habiéndosele declarado mediante resolución judicial Heredera Definitiva se le haga entrega de la prestación económica que le correspondía al señor XXXXXXX XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX. Los escritos con la propuesta de resolución en la que consta la opinión jurídica se encuentran adjuntos a la presente acta en el [Anexo 06](#). Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes del Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad emiten los acuerdos siguientes: **i) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 04](#) de la presente acta, correspondientes a solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través de la plataforma online SOL-FONAT, y que corresponden a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) proyectos de resoluciones, cuyo detalle es el siguiente: a) CIENTO TRES (103) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$257,500.00); y b) CIENTO SESENTA Y UNO (161) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto

económico de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$136,500.00); de acuerdo al análisis legal, tanto las solicitudes por lesiones como por fallecimiento, cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley; sumando un monto económico total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 dólares (\$394,000.00); **ii) Denegar** NUEVE (09) proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica, bajo las referencias siguientes: 2021-L-000001463, 2022/L-000001566, 2022/F-000001711, 2021/F-000002036, 2022/L-000000465, 2022/F-000000269, 2022/F-000001657, 2022/L-000001801 y 2022/L-000002238; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se determinó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sean denegados por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 04](#) de la presente acta, y gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT; **iii) Autorizar** a la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, y Lic. xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, del FONAT, para firmen las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas según acuerdos VIII) y IX) de la presente acta, los cuales están detallados en el [Anexo 04](#), y que fueron gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT; **iv) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta, de conformidad al detalle siguiente: solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través del SISTEMA DE TRAMITES DE FONAT, la cantidad de: CINCO (05) proyectos de resoluciones que corresponden a tramites de solicitudes por fallecimiento, que suma un monto económico de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$11,250.00), que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley; **v) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Lic. Nelson Eduardo Reyes Rivas, para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas en el acuerdo número XI) de la presente acta, y los cuales están detallados en el [Anexo 05](#) de la presente acta, mismos que fueron gestionados bajo el sistema de tramites del FONAT; **vi) Dar** por recibidos los escritos siguientes: a) escrito presentado por el señor xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, por el fallecimiento de su padre el señor xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxxx, quien fue víctima de un accidente de tránsito, el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, y a consecuencia de este

resultado fallecido el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, en el Kilómetro cincuenta y ocho de la Carretera Panamericana, Cantón Calderas, Caserío La Infancia Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente; y b) escrito presentado por la señora xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, quien solicita se autorice el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, a consecuencia de un siniestro vial el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ocurrido en kilómetro catorce ½ carretera de Santa Tecla al puerto de la Libertad, altura del cristo negro en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; **vii) Darse** por enterados de la opinión legal brindada por la Licda. xxxxxx xxxxxx, jefa de la Unidad Jurídica de FONAT, quien manifiesta en relación a los escritos recibidos, lo siguiente: a) Que el artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima sufrió el accidente de tránsito el día catorce de mayo de dos mil veintidós y falleció el día dieciséis de mayo del mismo año, además el artículo ocho del Código Civil establece que “No podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial...” disposición que se aplica supletoriamente, ya que una vez promulgada la ley y esta entra en vigencia, no se puede alegar su desconocimiento, ello relacionado con lo que manifiesta en su escrito el señor XXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXX; y b) Que de conformidad a lo planteado en el escrito presentado por la señora XXXXXXX XXXXX XXXXXX, de acuerdo al artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima sufrió el accidente de tránsito el día catorce de mayo de dos mil veintidós falleciendo el mismo día, por lo que el plazo de los seis meses para ingresar solicitud se vencía el día catorce de noviembre de dos mil veintidós, y se ha comprobado que en ningún momento se le dio asesoría a la señora, y mucho menos indicándole que uno de los requisitos para el ingreso de solicitud era presentar el examen toxicológico, aunado que el mismo lo solicita directamente la unidad jurídica durante el análisis legal de la solicitud; además el artículo ocho del Código Civil establece que “No podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial...” disposición que se aplica supletoriamente, ya que una vez promulgada la ley y esta entra en vigencia, no se puede alegar su desconocimiento; **viii) Denegar** lo solicitado por el señor XXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX, relacionado con la solicitud de prestación económica por el fallecimiento de su padre señor XXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX, en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece

“vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT; **ix) Denegar** lo solicitado por la señora XXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, por el fallecimiento del señor XXXXX XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT; **x) Darse** por enterados del escrito presentado por la señora XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, en fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual hace referencia a la solicitud clasificada bajo el número 2020-F-0866, en la que el Consejo Directivo de FONAT, resolvió otorgar el pago de la prestación económica por el fallecimiento del señor XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX a los señores XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX y XXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, en calidad de padres del fallecido; sin embargo el porcentaje de la prestación económica que corresponde al señor XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX no pudo ser entregado, por haber fallecido antes que se hiciera efectiva la entrega de dicha prestación. Solicitando que habiéndosele declarado mediante resolución judicial Heredera Definitiva se le haga entrega de la prestación económica que le correspondía al señor XXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX; y **xi) Otórguese** a la señora XXXXX XXXXXXX XXXXX, en su calidad de Heredera Abintestato con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejara el señor XXXXX XXXXX XXXXXXX, el porcentaje de la prestación económica previamente otorgada, mediante acuerdo número XXIII), de acta de sesión ordinaria número SEIS de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, a favor del señor XXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, en calidad padre del señor XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, de conformidad con la Ley del FONAT; y **Adviértase** a la Gerencia de Administración y Finanzas Institucional de FONAT que tome providencia del presente acuerdo, a fin de hacer efectiva la entrega de la prestación económica a favor del señor XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXX, a su heredera, la señora XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX. -----

**---3. Varios: -Participación presencial de Licda. Paola Bardi en curso denominado “Delf Road Safety Course for LMICs 2022-2023”, y -Solicitud de prórroga de convenio de cooperación Técnica entre Correos de El Salvador y FONAT para el año 2023, y. -----**

Se procede a dar lectura a nota por Mr. Teije Gorris , Executive Director, Delft Road Safety Courses, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós en el que comunica que Licda. Paola Bardi, Directora Ejecutiva, ha aprobado satisfactoriamente la fase online, y la respectiva admisión para participar y representar al país y CONASEVI en la fase presencial del Curso, que se desarrollara del diecisiete al veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, y que además se le ha otorgado una beca que cubre la totalidad de la Matrícula de la parte presencial (3,000 €). El Honorable Consejo Directivo del FONAT, mediante sesión ordinaria número dieciocho del veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós autorizo mi participación como Coordinadora Delegada del Consejo Nacional de Seguridad Vial, en el curso denominado “Delft Road Safety Course for LMICs 2022-2023”, el cual en una primera fase online fue desarrollado durante los meses de Octubre a Noviembre del presente año, y en una segunda fase será desarrollado de forma presencial en el mes de abril de 2023. Sin duda los conocimientos y experiencias de otros países permitirán que desde el CONASEVI propongamos nuevas estrategias relacionadas con la prevención, educación y seguridad vial del país. En ese marco se remitió nota de respuesta con fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, suscrita por el Licdo. Nelson Reyes, en su calidad de Presidente de FONAT, mediante el cual se les hizo saber que el Gobierno de El Salvador, a través del Viceministro de Transporte y el Consejo Nacional de Seguridad Vial de El Salvador (CONASEVI) desarrolla como parte de las políticas públicas, programas y proyectos en materia de seguridad, educación y prevención vial, a fin de prevenir y disminuir de forma sistemática los siniestros de tránsito y sus víctimas. A través del Plan Estratégico de Seguridad Vial de El Salvador (2021-2030) buscamos dar cumplimiento a los Objetivos Globales de Desempeño de Seguridad Vial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS) relacionados con la seguridad vial, entre ellos: Reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo y Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Razón por la que consideramos como una oportunidad para nuestro país, que nuestra Coordinadora Delegada del CONASEVI, Licda. Paola Bardi de Acosta; haya participado en la fase online del curso “Delft Road Safety Course for LMICs 2022-2023”, y nos llena de satisfacción y agradecimiento enterarnos que ha sido admitida en la fase presencial del Curso que se desarrollara en Países Bajos, en las fechas relacionadas, y que además han tomado la decisión de otorgarle una beca que cubre la totalidad Matrícula de la parte presencial (3.000 €). Las notas y respaldo se encuentra contenido en el [Anexo 07](#) de la presente acta. Posteriormente se da lectura nota suscrita por la Licda. Claudia de Larin, Directora General de Correos de El Salvador, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, y recibida en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, mediante la cual consulta si existe la voluntad de prorrogar dicho convenio para el

ejercicio fiscal dos mil veintitrés, misma que se encuentra adjunta a la presente acta en el [Anexo 08](#). Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes del Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad emiten los acuerdos siguientes: **i) Autorizar** la compra del boleto aéreo de acuerdo a lo establecido en las normativas legales correspondientes, para la participación presencial de Licenciada María Paola Bardi de Acosta, Coordinadora Delegada Delegada y representante del Consejo Nacional de Seguridad Vial – CONASEVI, en el Curso denominado “Delft Road Safety Course for LMICs 2022-2023”, que se desarrolla en Ámsterdam; cuya participación fue autorizada por Consejo Directivo mediante sesión ordinaria número dieciocho de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, en dos fases, la primera virtual; el cual por el tiempo que conlleva el desplazamiento se solicita sea gestionado entre el catorce y veintidós de abril del año dos mil veintitrés; **ii) Autorizar** los pagos relacionados a la participación de Licenciada María Paola Bardi de Acosta, Coordinadora Delegada y representante del Consejo Nacional de Seguridad Vial – CONASEVI, en el Curso denominado “Delft Road Safety Course for LMICs 2022-2023”, que se desarrolla en Ámsterdam; relacionados con gastos terminales, viáticos y gastos de transporte, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Viáticos, y normativa legal pertinente; **iii) Dar** por recibida la nota suscrita por la Licda. Claudia de Larin, Directora General de Correos de El Salvador, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, y recibida en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, mediante la cual consulta si existe la voluntad de prorrogar dicho convenio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; **iv) Autorizar** la prórroga al “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONAT”, para el año dos mil veintitrés; y **v) Autorizar** al Lic. Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del Consejo Directivo, o a Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, para que conjunta o separadamente puedan: coordinar, firmar y suscribir la prórroga al “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONAT”, para el año dos mil veintitrés, así mismo cualquier otro tipo de documentación a fin al mismo, entre ellas las adendas respectivas. -----

Licenciada Paola Bardi de Acosta, consulta a los miembros presentes sobre si existe algún otro asunto a tratar o exponer que sea urgente, y en vista de no existir ningún tema adicional a desarrollar en el punto de agenda en cuestión, según lo manifestado por el pleno, se procede a dar por cerrado dicho punto, con base a lo previamente descrito. -----

**Lectura y firma del acta.**-----

Se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión ordinaria número DOS, del

UNDÉCIMO LIBRO de sesiones ordinarias, de fecha y hora relacionada al inicio de la misma, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada.-----

**ACUERDOS.**-----

Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo

**ACUERDA: I) Darse** por enterados de los resultados del proceso de selección y entrevistas realizados a los aspirantes: 1) xxxxx xxxxxx xxxx xxxxx , 2) xxxxxx xxxxxx xxxxx xxxxx, y 3) xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxx, para cubrir la plaza de Auditor Interno, asignado a la Unidad de Auditoría Interna del FONAT, el cual se encuentra adjunto a la presente acta en el [Anexo 01.](#) **II) Autorizar** la contratación del Lic. xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx, en la plaza nominal de: AUDITOR INTERNO, asignado a la Unidad de Auditoría Interna; a partir del seis de febrero del año dos mil veintitrés; devengando un salario mensual de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América - \$1,600.00 (menos descuentos de ley). **III) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo Lic. Nelson Eduardo Reyes Rivas, para que pueda firmar el contrato individual de trabajo entre el FONAT y el Lic. xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx ; a partir del seis de febrero del año dos mil veintitrés, en la plaza nominal de: AUDITOR INTERNO, asignado a la Unidad de Auditoría Interna del FONAT. **IV) Darse** por enterados de la propuesta de actualización del Manual de Organización y Funciones Versión 3.0, de conformidad a las modificaciones aprobadas por Consejo Directivo, sugeridas por el área de Planificación y Recursos Humanos de FONAT, el cual se encuentra adjunto a la presente acta en el [Anexo 02.](#) **V) Aprobar** la actualización del Manual de Organización y Funciones de FONAT, Versión 3.0, de conformidad al [Anexo 02](#) de la presente acta. **VI) Darse** por enterados de la ejecución del Plan Operativo Anual, relacionado al IV Trimestre del año dos mil veintidós, en el cual se tuvo del 24.01% programado un nivel de ejecución del 23.83%, existiendo una diferencia negativa del -0.18% en relación al porcentaje de actividades no ejecutadas. **VII) Darse** por enterados de la ejecución del Plan Operativo Anual, relacionado con el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en el cual se tuvo del 100% programado correspondiente a las actividades un 97.22% de ejecución, existiendo una diferencia negativa del -2.78% en relación al porcentaje de actividades no ejecutadas, esto debido a que, tres de las catorce Unidades Organizativas no lograron la ejecución total de lo programado (Auditoría Interna, Gerencia de Tecnología y el CONASEVI), de lo cual se presentó la justificación correspondiente al Consejo Directivo, y lo cual se encuentra adjunto a la presente acta en el [Anexo 03.](#) **VIII) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 04](#)

de la presente acta, correspondientes a solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través de la plataforma online SOL-FONAT, y que corresponden a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) proyectos de resoluciones, cuyo detalle es el siguiente: a) CIENTO TRES (103) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$257,500.00); y b) CIENTO SESENTA Y UNO (161) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$136,500.00); de acuerdo al análisis legal, tanto las solicitudes por lesiones como por fallecimiento, cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley; sumando un monto económico total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 dólares (\$394,000.00).- **IX) Denegar** NUEVE (09) proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica, bajo las referencias siguientes: 2021-L-000001463, 2022/L-000001566, 2022/F-000001711, 2021/F-000002036, 2022/L-000000465, 2022/F-000000269, 2022/F-000001657, 2022/L-000001801 y 2022/L-000002238; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se determinó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sean denegados por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 04](#) de la presente acta, y gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT.- **X) Autorizar** a la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, y Lic. xxxxxx xxxxxxx xxxxxx xxxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, del FONAT, para firmen las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas según acuerdos VIII) y IX) de la presente acta, los cuales están detallados en el [Anexo 04](#), y que fueron gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT.- **XI) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta, de conformidad al detalle siguiente: solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través del SISTEMA DE TRAMITES DE FONAT, la cantidad de: CINCO (05) proyectos de resoluciones que corresponden a tramites de solicitudes por fallecimiento, que suma un monto económico de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$11,250.00), que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley.- **XII) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Lic.

Nelson Eduardo Reyes Rivas, para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas en el acuerdo número XI) de la presente acta, y los cuales están detallados en el [Anexo 05](#) de la presente acta, mismos que fueron gestionados bajo el sistema de tramites del FONAT. - **XIII) Dar** por recibidos los escritos siguientes: a) escrito presentado por el señor xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, por el fallecimiento de su padre el señor xxxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, quien fue víctima de un accidente de tránsito, el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, y a consecuencia de este resultado fallecido el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, en el Kilómetro cincuenta y ocho de la Carretera Panamericana, Cantón Calderas, Caserío La Infancia Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente; y b) escrito presentado por la señora xxxxxxxxxx xxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxxx, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, quien solicita se autorice el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, a consecuencia de un siniestro vial el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ocurrido en kilómetro catorce ½ carretera de Santa Tecla al puerto de la Libertad, altura del cristo negro en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.- **XIV) Darse** por enterados de la opinión legal brindada por la Licda. xxxxxxx xxxxxxx, jefa de la Unidad Jurídica de FONAT, quien manifiesta en relación a los escritos recibidos, lo siguiente: a) Que el artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima sufrió el accidente de tránsito el día catorce de mayo de dos mil veintidós y falleció el día dieciséis de mayo del mismo año, además el artículo ocho del Código Civil establece que “No podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial...” disposición que se aplica supletoriamente, ya que una vez promulgada la ley y esta entra en vigencia, no se puede alegar su desconocimiento, ello relacionado con lo que manifiesta en su escrito el señor xxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx; y b) Que de conformidad a lo planteado en el escrito presentado por la señora xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, de acuerdo al artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima sufrió el accidente de tránsito el día catorce de mayo de dos mil veintidós falleciendo el mismo día, por lo que el plazo de los seis meses para ingresar solicitud se vencía el día catorce de noviembre de dos mil veintidós, y se ha comprobado que en ningún momento se le dio asesoría a la señora, y mucho menos indicándole que uno de los requisitos para el ingreso de solicitud era presentar el examen toxicológico, aunado que el mismo lo solicita directamente la unidad jurídica durante el análisis legal de la solicitud; además el artículo ocho del Código Civil establece que “No podrá alegarse ignorancia de la ley por

ninguna persona, después del plazo común o especial...” disposición que se aplica supletoriamente, ya que una vez promulgada la ley y esta entra en vigencia, no se puede alegar su desconocimiento. - **XV) Denegar** lo solicitado por el señor xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxx, relacionado con la solicitud de prestación económica por el fallecimiento de su padre señor xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT.- **XVI) Denegar** lo solicitado por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxx xxxxx, por el fallecimiento del señor xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxx, en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT. - **XVII) Darse** por enterados del escrito presentado por la señora xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxx, en fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual hace referencia a la solicitud clasificada bajo el número 2020-F-0866, en la que el Consejo Directivo de FONAT, resolvió otorgar el pago de la prestación económica por el fallecimiento del señor xxxxxx xxxxxxx xxxxx xxxxxxx a los señores xxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx y xxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxx, en calidad de padres del fallecido; sin embargo el porcentaje de la prestación económica que corresponde al señor xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxx no pudo ser entregado, por haber fallecido antes que se hiciera efectiva la entrega de dicha prestación. Solicitando que habiéndosele declarado mediante resolución judicial Heredera Definitiva se le haga entrega de la prestación económica que le correspondía al señor xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxx.- **XVIII) Otórguese** a la señora xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxx, en su calidad de Heredera Abintestato con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejara el señor xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxx, el porcentaje de la prestación económica previamente otorgada, mediante acuerdo número XXIII), de acta de sesión ordinaria número SEIS de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, a favor del señor xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, en calidad padre del señor xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, de conformidad con la

Ley del FONAT; y **Adviértase** a la Gerencia de Administración y Finanzas Institucional de FONAT que tome providencia del presente acuerdo, a fin de hacer efectiva la entrega de la prestación económica a favor del señor xxxxxxx xxxxxxx xxxxx xxxxx, a su heredera, la señora xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxx .-

**XIX) Autorizar** la compra del boleto aéreo de acuerdo a lo establecido en las normativas legales correspondientes, para la participación presencial de Licenciada María Paola Bardi de Acosta, Coordinadora Delegada Delegada y representante del Consejo Nacional de Seguridad Vial – CONASEVI, en el Curso denominado “Delft Road Safety Course for LMICs 2022-2023”, que se desarrolla en Ámsterdam; cuya participación fue autorizada por Consejo Directivo mediante sesión ordinaria número dieciocho de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, en dos fases, la primera virtual; el cual por el tiempo que conlleva el desplazamiento se solicita sea gestionado entre el catorce y veintidós de abril del año dos mil veintitrés. – **XX) Autorizar** los pagos relacionados a la participación de Licenciada María Paola Bardi de Acosta, Coordinadora Delegada y representante del Consejo Nacional de Seguridad Vial – CONASEVI, en el Curso denominado “Delft Road Safety Course for LMICs 2022-2023”, que se desarrolla en Ámsterdam; relacionados con gastos terminales, viáticos y gastos de transporte, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Viáticos, y normativa legal pertinente.- **XXI) Dar** por recibida la nota suscrita por la Licda. Claudia de Larin, Directora General de Correos de El Salvador, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, y recibida en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, mediante la cual consulta si existe la voluntad de prorrogar dicho convenio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.- **XXII) Autorizar** la prórroga al “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONAT”, para el año dos mil veintitrés.- **XXIII) Autorizar** al Lic. Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del Consejo Directivo, o a Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, para que conjunta o separadamente puedan: coordinar, firmar y suscribir la prórroga al “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONAT”, para el año dos mil veintitrés, así mismo cualquier otro tipo de documentación a fin al mismo, entre ellas las adendas respectivas.- **XXIV) Autorizar** a la Licda. Paola Bardi de Acosta, para pueda firmar las resoluciones de respuesta a los escritos presentados por los ciudadanos: xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx, xxxxx xxxxxxx xxxxx xxxxx y xxxxx xxxxxxx xxxxx xxxxxxx, de conformidad a lo estipulado en los acuerdos XV), XVI) y XVIII) de la presente acta, y que corren agregados al [Anexo 06](#) de la presente acta.- No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y léída que fue, para constancia firmamos. -----

**Lic. Luis Balmore Amaya**  
**Delegado Propietario**  
**MINED.**

**SbCm. Nuria Patricia Palma Hernández**  
**Delegada Suplente**  
**PNC.**

**Licda. Blanca Lilia Avilés Canto**  
**Delegada Suplente**  
**BANDESAL.**

**Licda. Claudia Cordero Martínez**  
**Delegada Propietaria**  
**MINSAL.**

Licda. Paola Bardi de Acosta  
Directora Ejecutiva.

Licda. Heysel P. Alarcón Vallecíos  
Secretaria de Actas.